

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES**, con RUC N° 20138149022, debidamente representado por su Rector Ing. **RAUL BAO GARCIA**, identificado con DNI N° 1000954, con domicilio legal en la Av. Las Calandrias N° 100 - Urb. Santa Anita - Lima, a quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente, Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 - Iquitos, a quien en adelante se denominará "**EL IIAP**", en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES

"**LA UNIVERSIDAD**", es una institución universitaria reconocida por la Ley peruana, que goza de buen prestigio nacional e internacional, dedicada, entre otros, a la investigación de recursos naturales peruanos para distintos usos que tengan potencial de desarrollo económico. La Universidad cuenta con un equipo de profesionales especializados y con amplia experiencia en la materia, así como una infraestructura adecuada para poder hacer los estudios necesarios.

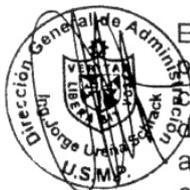
"**EL IIAP**", es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana. Tiene como uno de los ejes estratégicos de su política de cooperación las alianzas con las empresas locales, regionales, comunidades, organizaciones no gubernamentales de desarrollo y gobiernos regionales, orientadas a la innovación de las tecnologías y prácticas tradicionales.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN CONJUNTA

Ambas instituciones, **LA UNIVERSIDAD** y **EL IIAP**, declaran su voluntad de participar en forma conjunta en Proyectos de Investigación en Química, Farmacología, Toxicología y Terapéutica de productos naturales amazónicos, para lo cual suscriben el presente Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

#### Objetivo General:



Establecer mecanismos de cooperación entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL IIAP**, para promover y desarrollar actividades científicas en la Amazonía peruana en forma conjunta, llevando a cabo acciones de investigación, generación y transferencia de tecnología en plantas medicinales y productos naturales; además se aprovecharán y potenciarán los recursos humanos, logísticos, la experticia, el conocimiento y los recursos materiales de cada una de las instituciones.



#### Objetivos Específicos:

- Desarrollar investigaciones conjuntas en plantas medicinales y productos naturales provenientes de la amazonía peruana.
- Publicar los resultados de las investigaciones en revistas especializadas.
- Desarrollar cursos, talleres, charlas, etc. de capacitación sobre técnicas fitoquímicas, bioensayos, manejo agronómico, producción y comercialización de especies vegetales amazónicas dirigidos a investigadores, docentes, universitarios, empresarios y sociedad civil.



### CLÁUSULA CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

#### A) DE LA UNIVERSIDAD



1. Brindar el apoyo logístico y los equipos necesarios sugeridos por **EL IIAP** para las actividades de investigación.
2. Proponer los protocolos para las investigaciones conjuntas.
3. Coordinar con **EL IIAP** las acciones orientadas a la realización de las investigaciones.
4. Realizar la promoción del Convenio (trabajo conjunto) mediante diferentes medios de difusión (publicación de folletos, periódicos, radio y televisión), póster, paneles y artículos científicos.
5. Designar a un representante para coordinar con el equipo técnico de **EL IIAP** en todo lo relacionado a la ejecución del presente Convenio y la implementación de los proyectos.
6. Designar a un profesional que participará en la implementación operativa del presente Convenio (elaboración y ejecución de un plan de trabajo y preparación de informes) juntamente con el representante de **EL IIAP**.



#### B) DE EL IIAP

1. Conformar un equipo técnico especializado en especies medicinales amazónicas y en metodología de transferencia de tecnología, para apoyar en la ejecución del Convenio.
2. Brindar la infraestructura y equipos del Laboratorio de Química de Productos naturales para las actividades de investigación.



3. Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las acciones orientadas a la realización de las investigaciones.
4. Designar a un representante para las coordinaciones con **LA UNIVERSIDAD** respecto a la ejecución del presente Convenio y la implementación de los proyectos.
5. Designar a un profesional que participará en la implementación operativa del presente Convenio (elaboración y ejecución de un plan de trabajo y preparación de informes) juntamente con el representante de **LA UNIVERSIDAD**.



### CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO



El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



Las partes nombran sus representantes para constituir un grupo de trabajo integrado por:

- Representantes de **LA UNIVERSIDAD**:
  - Dr. Frank Lizaraso Caparo, Decano de Medicina Humana
  - Dr. Benjamín Castañeda Castañeda
- Representantes de **EL IIAP**:
  - Dr. Luis Campos Baca, Presidente del IIAP
  - Blgo. Kember Mejía Carhuanca, Director del PIBA



### CLÁUSULA SEXTA: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS



Ambas instituciones buscarán financiamiento para la ejecución de actividades y proyectos conjuntos priorizados en el plan de trabajo anual del convenio, que fortalezcan y den continuidad a las acciones indicadas en el presente convenio.

### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD



Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes antes de la suscripción del presente Convenio, son de propiedad de quien los aporta.

Asimismo, los bienes, información o conocimiento que se generen en el marco de este Convenio serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales harán mención del presente Convenio y expresarán el conocimiento a las partes firmantes.



Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicadas en forma conjunta mencionando la colaboración, y se deberá consignar en su portada el



encabezamiento "Convenio USMP - IIAP". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN.**

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral de una de las partes, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio por alguna de las partes.

La resolución del Convenio no liberará a las partes de compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes en estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de TRES (3) años, pudiendo ser r modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio, en fe de lo cual lo suscriben en DOS (2) originales del mismo contenido.

Por la USMP




**Ing. RAUL BAO GARCIA**  
Rector de la USMP

Por el IIAP



**Dr. LUIS E. CAMPOS BACA**  
Presidente del IIAP

Lugar: LIMA

Fecha: 02.09.10

Lugar: Iquitos

Fecha: 02 Julio 2010